

**Consejo de Derechos Humanos****40º período de sesiones**

25 de febrero a 22 de marzo de 2019

Tema 5 de la agenda

Órganos y mecanismos de derechos humanos**Recomendaciones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 11º período de sesiones en relación con el tema tema “La apatridia: una cuestión de las minorías”*****Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías***Resumen*

Las recomendaciones del presente informe se basan principalmente en las deliberaciones y contribuciones de los participantes en el 11º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías, celebrado los días 29 y 30 de noviembre de 2018 sobre el tema “La apatridia: una cuestión de las minorías” y organizado en el marco de cuatro mesas redondas temáticas sobre: a) causas profundas y consecuencias de la apatridia que afecta a las minorías: prevención de la apatridia mediante un enfoque de derechos humanos; b) la apatridia resultante de los conflictos, los movimientos forzados de poblaciones y la migración que afecta a las minorías: principales problemas y posibles soluciones; c) garantizar el derecho a una nacionalidad de las personas pertenecientes a minorías facilitando la inscripción de los nacimientos, la naturalización y la obtención de la ciudadanía de las minorías apátridas; y d) mujeres y niños pertenecientes a las minorías afectados por la apatridia: promover la igualdad de género en las legislaciones nacionales. Las recomendaciones se basan en el derecho y las normas internacionales. Su objetivo es proporcionar orientaciones para seguir aplicando la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

* Se acordó publicar el presente informe tras la fecha de publicación prevista debido a circunstancias que escapan al control de quien lo presenta.



Índice

	<i>Página</i>
I. Introducción	3
II. Consideraciones generales	4
A. Mesas redondas.....	4
B. Recomendaciones generales	5
III. Recomendaciones para eliminar las causas fundamentales y las consecuencias de la apatridia que afectan a las minorías y prevenir la apatridia mediante un enfoque basado en los derechos humanos	6
A. Debate.....	6
B. Recomendaciones	7
IV. Recomendaciones para hacer frente a los principales problemas de la apatridia derivados de los conflictos, los movimientos forzados de poblaciones y la migración que afectan a las minorías, y para encontrar posibles soluciones	8
A. Debate.....	8
B. Recomendaciones	9
V. Recomendaciones para garantizar el derecho a una nacionalidad de las personas pertenecientes a minorías mediante la facilitación de la inscripción de los nacimientos, la naturalización y la obtención de la nacionalidad de las minorías apátridas.....	10
A. Debate.....	10
B. Recomendaciones	11
VI. Recomendaciones para hacer frente a la apatridia que afecta a las mujeres y los niños de las minorías y promover la igualdad de género en las leyes de nacionalidad	12
A. Debate.....	12
B. Recomendaciones	13

Informe del Relator Especial sobre cuestiones de las minorías relativo a las recomendaciones formuladas por el Foro sobre Cuestiones de las Minorías en su 11º período de sesiones sobre el tema “La apatridia: una cuestión de las minorías”

I. Introducción

1. En sus resoluciones 6/15 y 19/23, el Consejo de Derechos Humanos decidió que el Experto/la Experta Independiente sobre cuestiones de las minorías debía seguir orientando la labor del Foro sobre Cuestiones de las Minorías y preparando sus reuniones anuales y lo/la invitó a que incluyera en su informe las recomendaciones temáticas del Foro y formulara recomendaciones sobre futuras cuestiones temáticas, para que las examinara el Consejo de Derechos Humanos. En su resolución 25/5, el Consejo decidió prorrogar el mandato de la titular de mandato como Relatora Especial sobre cuestiones de las minorías. El presente informe, preparado de conformidad con las resoluciones 6/15 y 19/23, contiene las recomendaciones formuladas en el 11º período de sesiones del Foro, celebrado los días 29 y 30 de noviembre de 2018. En su 11º período de sesiones, el Foro examinó el tema “La apatridia: una cuestión de las minorías”. La labor del Foro fue dirigida por el Relator Especial sobre cuestiones de las minorías, Fernand de Varennes. La Presidenta del período de sesiones fue Rita Izsák-Ndiaye (Hungría). Asistieron unos 600 participantes, entre ellos representantes de Estados Miembros, mecanismos, órganos y organismos especializados, fondos y programas de las Naciones Unidas, organizaciones y mecanismos intergubernamentales y regionales en la esfera de los derechos humanos, instituciones nacionales de derechos humanos y otros órganos nacionales y organizaciones no gubernamentales pertinentes, así como representantes de minorías, instituciones académicas y expertos en cuestiones relativas a las minorías.

2. Las recomendaciones del presente informe se hacen eco principalmente de los debates y las contribuciones de los participantes en el 11º período de sesiones del Foro. Las recomendaciones se basan en el derecho y las normas internacionales. Su objetivo es proporcionar orientaciones para seguir aplicando la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas.

3. Los elementos clave del marco jurídico y normativo son la Declaración Universal de Derechos Humanos, el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y el Convenio Marco del Consejo de Europa para la Protección de las Minorías Nacionales. En lo que respecta concretamente al tema de los derechos de las minorías en relación con la apatridia, se hace referencia a los siguientes instrumentos: la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas de 1954 y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia de 1961.

4. Las recomendaciones del 11º período de sesiones del Foro se organizan en torno a los cuatro temas del programa que enmarcaron el debate durante el período de sesiones. Las recomendaciones:

- a) Tienen por objeto examinar una amplia gama de situaciones a las que se enfrentan los apátridas de las comunidades minoritarias de todo el mundo;
- b) Resaltan la responsabilidad primordial del Estado de prevenir y combatir la apatridia mediante la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas;

c) Ponen de relieve la importancia de combatir la discriminación y el estigma contra las minorías, así como la necesidad de hacer frente a su marginación y exclusión sistemáticas;

d) Destacan la importancia de la inclusión de las minorías apátridas y sus representantes en los procesos de formulación de políticas y adopción de decisiones que les afecten;

e) Reafirman que, independientemente de su nacionalidad o de su condición de apátrida, toda persona debe disfrutar de los derechos humanos y las libertades fundamentales sin discriminación y reconocen la importancia de hacer efectivo el derecho a una nacionalidad para garantizar el acceso a esos derechos.

5. En las recomendaciones también se reconoce el importante papel que pueden desempeñar las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil, los representantes de las minorías y otras partes interesadas a los efectos de prevenir y combatir la apatridia.

6. Las presentes recomendaciones están destinadas a ser aplicadas en los países de todo el mundo en un marco de pleno respeto de las normas universales de derechos humanos.

II. Consideraciones generales

A. Mesas redondas

7. Las Naciones Unidas, sus Estados Miembros, los representantes de la sociedad civil y otras partes interesadas han reconocido que la apatridia es una cuestión de derechos humanos que afecta desproporcionadamente a las minorías de todo el mundo. Según la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), en 2017 más del 75 % de las poblaciones apátridas conocidas en el mundo pertenecían a minorías.

8. Aunque en otros momentos ha habido cierta incertidumbre en cuanto a los principales factores que hacen que millones de personas sean o se conviertan en apátridas, en los últimos años ha quedado más claro que las prácticas discriminatorias, los requisitos arbitrarios para la concesión de la nacionalidad y otras cuestiones subyacentes en materia de derechos humanos constituyen el núcleo de las causas de la apatridia, sobre todo en los casos en los que las minorías se ven afectadas de manera desproporcionada. Por consiguiente, la promoción y protección de los derechos humanos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas puede servir de marco importante y eficaz para abordar y combatir la cuestión de la apatridia.

9. La apatridia también puede tener un importante efecto negativo en la capacidad de una persona para disfrutar plenamente de los derechos humanos y las libertades fundamentales y para tener acceso a vías de reparación en caso de violación de los derechos humanos. Las personas apátridas tienen dificultades para acceder a la educación, los servicios de atención de la salud, el empleo, los derechos de propiedad y la libertad de circulación, entre otras cosas. A menudo se enfrentan a formas múltiples e interseccionales de discriminación como minorías y como apátridas. Dado que más de las tres cuartas partes de los apátridas del mundo pertenecen a minorías, es importante considerar cómo se puede hacer frente a las violaciones de los derechos humanos de los apátridas pertenecientes a minorías para evitar que se les niegue o se les prive de su nacionalidad, lo que provocaría la apatridia de millones de miembros de minorías.

10. El derecho a una nacionalidad es, además, un derecho humano fundamental consagrado en la Declaración Universal de Derechos Humanos y en muchos otros instrumentos internacionales, como el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, la Convención sobre los Derechos del Niño, la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer, la Convención sobre la Nacionalidad de la Mujer Casada, la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y

la Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares.

11. La Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, y en particular su meta 16.9, que apunta a lograr una “identidad jurídica para todos, en particular mediante el registro de nacimientos”, puede ser otro marco útil para garantizar el derecho a una nacionalidad para todos sin discriminación y con el compromiso de no dejar a nadie atrás.

12. El 11º período de sesiones del Foro sobre Cuestiones de las Minorías constituye una oportunidad excepcional para escuchar la opinión de las minorías afectadas por la apatridia. Los debates se desarrollaron en torno a cuatro mesas redondas temáticas.

13. Durante la primera mesa redonda temática, los participantes examinaron y formularon recomendaciones para abordar las causas fundamentales y las consecuencias de la apatridia y su prevención mediante un enfoque basado en los derechos humanos. Examinaron la importancia de la lucha contra todas las formas de discriminación contra las minorías como principal causa y consecuencia de la apatridia.

14. Durante la segunda mesa redonda, los participantes se ocuparon de la apatridia derivada de los conflictos, los movimientos forzados de poblaciones y la migración que afectaba a las minorías, y procuraron sugerir soluciones a los principales problemas que se planteaban a ese respecto. Los participantes plantearon la cuestión del desarraigo causado por los conflictos, los desplazamientos forzados y la migración, que también podía dar lugar, entre otras cosas, a la separación de la familia, la pérdida de la documentación de identidad y el exilio prolongado del lugar de origen.

15. Durante la tercera mesa redonda, los participantes plantearon la cuestión de garantizar el derecho a una nacionalidad de las personas pertenecientes a minorías mediante la facilitación de la inscripción de los nacimientos, la naturalización y el acceso a la ciudadanía de las minorías apátridas. Los participantes pusieron de relieve la importancia de adoptar medidas legislativas y administrativas justas y eficaces que garantizaran el disfrute del derecho a una nacionalidad para todos sin discriminación ni obstáculos arbitrarios.

16. En la cuarta mesa redonda se examinaron la situación de las mujeres y los niños de las minorías afectados por la apatridia y la importancia de promover la igualdad de género en las leyes de nacionalidad. Los participantes destacaron las formas múltiples e interseccionales de discriminación a las que se enfrentaban las mujeres y los niños tanto por su condición de mujeres y niños como por su condición de apátridas, así como la persistencia en algunos países de legislación que impedía que las mujeres transmitieran su nacionalidad a sus hijos.

B. Recomendaciones generales

17. **Los Estados deben ratificar todos los instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos que protegen y promueven los derechos de las minorías y los destinados a combatir la apatridia, así como acceder y adherirse a ellos.**

18. **Los Estados deben velar por la plena aplicación de los instrumentos internacionales de derechos humanos, en particular la Declaración sobre los Derechos de las Personas Pertenecientes a Minorías Nacionales o Étnicas, Religiosas y Lingüísticas, y deben adoptar medidas para incorporarlos a su legislación nacional.**

19. **Los Estados deben adoptar medidas legislativas, administrativas y de políticas con el fin de eliminar la apatridia que afecta a las minorías, mediante, entre otras cosas, la aprobación de leyes contra la discriminación que regulen la inscripción de los nacimientos y un procedimiento justo, fácil y transparente para el acceso a la documentación de identidad y de otra índole que sea necesaria para que las personas pertenecientes a las minorías adquieran una nacionalidad y una ciudadanía.**

20. **Todos los Estados, las organizaciones internacionales, las organizaciones no gubernamentales, la sociedad civil y otras entidades que se ocupan de los derechos de las minorías deben hacer lo posible por reunir datos desglosados para informar a los**

encargados de la formulación de políticas acerca de la apatridia de las minorías, con el fin de abordar la cuestión de la manera más completa posible.

21. Se alienta a los Estados a que intensifiquen la cooperación internacional y regional en lo que respecta a la lucha contra el problema de la apatridia y la promoción de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, y a que compartan las mejores prácticas y estrategias eficaces a este respecto.

22. Se alienta a los Estados y a las Naciones Unidas a que designen un día internacional sobre la eliminación de la apatridia con el fin de que se cobre mayor conciencia, entre otras cosas, de la importancia de luchar contra la apatridia mediante la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

23. Se alienta a los Estados, las instituciones nacionales de derechos humanos y los representantes de la sociedad civil a que utilicen los mecanismos de derechos humanos de las Naciones Unidas, incluidos el Consejo de Derechos Humanos, el examen periódico universal, los órganos creados en virtud de tratados y otros foros apropiados, para plantear la cuestión de la apatridia y los derechos de las minorías, formular recomendaciones y pedir que se adopten medidas para eliminar la apatridia.

24. Las instituciones nacionales de derechos humanos deben adoptar medidas para hacer frente a las situaciones de apatridia de las minorías y adoptar medidas para luchar contra la apatridia en sus respectivos países.

25. Los Estados deben referirse a los derechos de las minorías y a la apatridia que las afecte cuando preparen y aprueben resoluciones, políticas, directrices y otros instrumentos pertinentes.

26. Los Estados deben establecer un entorno seguro y propicio para que los representantes de la sociedad civil que se ocupan de las cuestiones de las minorías supervisen el cumplimiento de las obligaciones de los Estados de garantizar el derecho a una nacionalidad de las minorías apátridas.

III. Recomendaciones para eliminar las causas fundamentales y las consecuencias de la apatridia que afectan a las minorías y prevenir la apatridia mediante un enfoque basado en los derechos humanos

A. Debate

27. El debate fue moderado por el Sr. John Packer (Canadá), Profesor Neuberger-Jesin de Resolución de Conflictos Internacionales de la Facultad de Derecho y Director del Centro de Investigación y Educación en Derechos Humanos de la Universidad de Ottawa. Presentaron ponencias sobre el tema que se estaba debatiendo el Sr. Amal de Chickera (Sri Lanka), co-Fundador y co-Director del Institute on Statelessness and Inclusion; la Sra. Diana Gichengo (Kenya), Directora del Programa de Identidad e Inclusión de la Comisión de Derechos Humanos de Kenya; y la Sra. Olena Vaidalovych (Ucrania), Coordinadora del Grupo de Iniciativa Juvenil de la organización de beneficencia Roma Women Fund “Chiricli”.

28. Los panelistas abordaron las cuestiones de la discriminación, la exclusión y la marginación de las minorías como causas fundamentales de su apatridia. Señalaron que la discriminación por motivos de raza, etnia, religión e idioma era una de las causas fundamentales de la apatridia. Se recordó que esa discriminación se justificaba a menudo por los requisitos legislativos, administrativos y técnicos para adquirir una nacionalidad o por la ausencia de salvaguardias contra la privación arbitraria de la nacionalidad. Por consiguiente, la discriminación prohibía a las minorías acceder a la inscripción de los nacimientos y a la documentación de identidad nacional para probar su existencia y a menudo era la causa de la privación arbitraria y discriminatoria de la nacionalidad.

29. Los participantes señalaron que la disolución de los Estados y el requisito de inscribirse como ciudadanos de los países de reciente creación, así como los desplazamientos, eran algunas de las razones de la apatridia entre las minorías. Los panelistas se refirieron a la violación de derechos y libertades fundamentales que sufrían las minorías como consecuencia de la apatridia, como el acceso a los servicios de atención de la salud, la educación y el empleo, entre otras cosas. También se examinó la necesidad de hacer frente a la tensión percibida entre la soberanía del Estado y el derecho a una nacionalidad en relación con la determinación de la titularidad de ese derecho.

30. Los panelistas sugirieron que se aplicaran eficazmente las normas e instrumentos internacionales de derechos humanos relativos a los derechos de las personas pertenecientes a minorías y al derecho a una nacionalidad. Era esencial incluir a las minorías y a sus organizaciones en la formulación de políticas. Los panelistas hicieron especial hincapié en la importancia de garantizar el acceso a la inscripción de los nacimientos y a los documentos de identificación.

31. Los participantes examinaron la importancia de la discriminación, la persecución, el aislamiento y la marginación de las minorías como causas de la apatridia y la necesidad de combatirlos. Entre los problemas que había que abordar figuraban el desprecio de los derechos humanos y la impunidad por sus violaciones. También se señaló la necesidad de luchar contra los estereotipos profundamente arraigados y de garantizar la inclusión e integración de todas las comunidades, sin discriminación por ninguna razón, incluida la situación migratoria. Asimismo, se atribuyó importancia a eliminar las leyes y los requisitos discriminatorios en materia de ciudadanía y a garantizar el acceso a la inscripción de los nacimientos y a la documentación de identidad.

32. Se puso de relieve la necesidad de reformar la legislación y las políticas, así como la necesidad de acceder a los instrumentos internacionales y regionales que se ocupaban de la cuestión de la apatridia y de los derechos de las personas pertenecientes a minorías y de su aplicación en el plano nacional. Los participantes citaron ejemplos de cómo la apatridia vulneraba los derechos y la dignidad de la persona.

33. Los participantes destacaron que garantizar el derecho a una nacionalidad al nacer era una forma de encarar el problema. Se hizo referencia a los Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular a la meta 16.9, relativa a proporcionar acceso a una identidad jurídica para todos.

34. También se mencionaron la Convención sobre los Derechos del Niño y otros instrumentos que se referían concretamente al derecho a una nacionalidad y, por consiguiente, al deber de los Estados de respetar esos instrumentos y las obligaciones que les imponían.

B. Recomendaciones

Eliminación de todas las formas de discriminación

35. Los Estados deben adoptar medidas legislativas y de política para luchar contra la discriminación contra las minorías y garantizar la igualdad de acceso a los derechos humanos y las libertades fundamentales, incluido el derecho a una nacionalidad para todos sin ningún tipo de discriminación.

36. Los Estados deben luchar contra la discriminación contra las minorías mediante actividades de educación y concienciación. Los representantes de la sociedad civil también pueden desempeñar un papel importante a este respecto.

37. Los Estados deben velar por que los documentos de inscripción de los nacimientos, de registro civil y de identificación nacional se proporcionen sin ningún tipo de discriminación, en particular por motivos de raza, etnia, religión e idioma. También se debe hacer frente a las múltiples formas de discriminación, incluidas las basadas en el género o la discapacidad, mediante el reconocimiento de los efectos acumulativos y agravados de la discriminación por diversos motivos.

38. Los Estados deben velar por el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible sin ningún tipo de discriminación contra las minorías y los apátridas y, en particular, la meta 16.9 a los efectos de proporcionar una identidad jurídica para todos.

39. Se alienta a los Estados y a la comunidad internacional a que establezcan un programa de acción mundial para el logro de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para las minorías, en particular la meta 16.9.

40. Los Estados deben velar por que la protección de los derechos humanos se extienda a las minorías apátridas, cualquiera que sea su condición jurídica e incluso antes de que obtengan una nacionalidad, ya que los derechos humanos son universales y se aplican a todas las personas, independientemente de su nacionalidad.

41. Los Estados deben incluir a las minorías, como las minorías apátridas, sus representantes y sus organizaciones, en los procesos de adopción de decisiones que les afecten y en las estrategias y planes de acción para combatir y prevenir la apatridia. Esas decisiones deben adoptarse en consulta con las minorías y con su participación.

42. Para luchar contra la apatridia de las minorías, los Estados deben considerar la posibilidad de aprobar planes de acción nacionales que, entre otras cosas, incluyan disposiciones para eliminar las causas fundamentales de la apatridia, como la discriminación racial, la propaganda del odio, la intolerancia y la estigmatización.

Acceso a la justicia

43. Los Estados deben velar por que todos los casos de discriminación, delitos de odio, violencia, maltrato y persecución de las minorías apátridas y de los defensores de sus derechos sean debidamente investigados y se castigue a sus autores.

44. Los Estados deben velar por que las minorías apátridas tengan acceso a la justicia y a la reparación por las violaciones de los derechos humanos y por que esas minorías puedan apelar ante los órganos judiciales y administrativos competentes en caso de denegación o privación de la nacionalidad.

45. Los Estados deben velar por que las instituciones judiciales y administrativas examinen esos casos de manera transparente y justa, sin prejuicios ni discriminación por motivos de nacionalidad, etnia, religión o idioma de las minorías apátridas.

IV. Recomendaciones para hacer frente a los principales problemas de la apatridia derivados de los conflictos, los movimientos forzados de poblaciones y la migración que afectan a las minorías, y para encontrar posibles soluciones

A. Debate

46. La mesa redonda fue moderada por el Sr. Joshua Castellano (India), Director Ejecutivo de Minority Rights Group International, y presentaron ponencias sobre el tema la Sra. Shahrzad-Tadjbakhsh, Directora Adjunta de la División de Protección Internacional del ACNUR; la Sra. Wai Wai Nu (Myanmar), Directora de Women's Peace Network; y el Sr. P. P. Sivapragasam (Sri Lanka), Presidente de la Human Development Organization.

47. Se observó que los grupos minoritarios solían estar especialmente expuestos a la apatridia en el contexto de los conflictos, los desplazamientos forzados y la migración, ya que en general eran ellos los más afectados por la discriminación, la marginación y la denegación de los derechos básicos que se asociaban a esa condición.

48. Los panelistas resaltaron que la apatridia podía ser tanto una causa fundamental como una consecuencia de los conflictos, el desplazamiento forzado y la migración. Lo que aglutinaba el tema de la apatridia como posible consecuencia de los conflictos, los desplazamientos forzados y la migración era el hecho de que todos esos fenómenos a

menudo producían el efecto de desarraigar a una persona del lugar en el que había nacido o vivido la mayor parte de su vida y de colocarla en una situación en la que se convertía en “forastera” o, al menos, en una persona considerada como tal.

49. Se observó que para quienes pertenecían a comunidades minoritarias, la condición de “forastero” podía acentuarse a causa de sus creencias, su idioma, sus costumbres o el color de su piel. Esto podía dar lugar a la separación de la familia y a la pérdida de la documentación de identidad, lo que dificultaba que las minorías pudieran demostrar su nacionalidad o su derecho a ella.

50. Se hizo referencia a las leyes represivas que habían dado lugar a algunos de los crímenes más horribles de la historia de la humanidad. Tales leyes “justificativas” de la denegación o privación arbitraria de la nacionalidad podían desencadenar violencia, atrocidades y desplazamientos masivos, migraciones y deportaciones forzadas, e incluso la destrucción de la totalidad de grupos y comunidades.

51. Los panelistas destacaron el importante papel de las organizaciones internacionales y las organizaciones de la sociedad civil en el fomento de la reconciliación y la lucha contra la discriminación de las minorías en situaciones de conflicto. También se hizo referencia a la campaña mundial “I Belong” del ACNUR, destinada a poner fin a la apatridia para 2024 y a su enfoque temático en los dos últimos años sobre las minorías apátridas.

52. Los participantes reafirmaron las declaraciones de los panelistas que habían destacado que la discriminación y la propaganda del odio contra las minorías generaban tensiones en los países, lo que podía dar lugar a conflictos, deportaciones y migraciones forzadas. Las minorías se encontraban particularmente vulnerables y marginadas en esas situaciones y eran propensas a sufrir situaciones de apatridia.

53. Los participantes también destacaron el importante papel desempeñado por las Naciones Unidas en la prevención de las atrocidades masivas, incluido el genocidio, que, a su vez, podían repercutir en la prevención de la apatridia y la lucha contra ella. En ese contexto, resaltaron la importancia de la cooperación entre los órganos de las Naciones Unidas que se ocupaban de la paz y la seguridad, los derechos humanos, los refugiados y los apátridas.

54. Los participantes también concedieron gran importancia a la facilitación y propiciación del retorno y la repatriación de manera voluntaria de las minorías que se habían visto obligadas a abandonar sus hogares. En los casos en que ello tal vez no fuera posible, se alentaba a los Estados en que vivían a que facilitaran el logro de la identidad jurídica, el registro y la naturalización de las minorías.

B. Recomendaciones

Prevención de la apatridia derivada de conflictos, desplazamientos forzados y migraciones

55. Los Estados deben prevenir los conflictos promoviendo y protegiendo los derechos de las personas pertenecientes a minorías, deben promover la tolerancia y apoyar la diversidad y la inclusión de las minorías y deben incluir esos conceptos en la educación en materia de derechos humanos y en los programas escolares para prevenir la discriminación y combatir los estereotipos contra las minorías mediante la educación desde una edad temprana.

56. Los Estados deben redoblar sus esfuerzos para resolver las prolongadas situaciones de apatridia existentes que no se abordan y que podrían dar lugar a conflictos y desplazamientos forzados.

57. Los Estados deben combatir la propaganda del odio y la discriminación contra las minorías. Todos los casos de delitos de odio, persecución y violencia contra las minorías deben investigarse adecuadamente y los autores deben ser castigados.

58. Los Estados deben identificar y proteger a las minorías apátridas en un contexto migratorio mediante el establecimiento de procedimientos de determinación de la apatridia que permitan a los apátridas acceder a los derechos básicos.

59. Los Estados deben abstenerse de denegar la nacionalidad a las minorías o privarlas de ella de manera arbitraria y discriminatoria, en consonancia con las normas internacionales que prohíben la privación arbitraria de la nacionalidad y la discriminación por cualquier motivo, y deben considerar la posibilidad de incorporar en su legislación nacional la prohibición de denegar la nacionalidad o privar de ella de forma arbitraria y discriminatoria, así como de velar por que se disponga de recursos efectivos para hacer frente a esos casos.

60. Los Estados deben adoptar medidas para garantizar los derechos de documentación y ciudadanía de las minorías en el contexto de los conflictos, los desplazamientos y la migración forzada.

61. Se alienta a los Estados a que establezcan órganos o mecanismos nacionales de defensa de los derechos de las minorías, encargados, entre otras cosas, de eliminar las prácticas discriminatorias y la propaganda del odio contra las minorías y de abordar el problema de la apatridia de las minorías, en particular en situaciones de conflicto, desplazamiento y migración.

Posibles soluciones y vías de recurso

62. Los Estados deben adoptar medidas eficaces para hacer frente a las situaciones de apatridia que afectan a las minorías en situaciones de conflicto y desplazamiento y reformar las leyes de nacionalidad discriminatorias.

63. Los Estados deben incluir a las comunidades minoritarias afectadas en la lucha contra la apatridia de las minorías y adoptar las medidas necesarias en consulta con los representantes de dichas minorías.

64. Los Estados, las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben redoblar sus esfuerzos para luchar contra el racismo, la xenofobia y la intolerancia, que a menudo son factores subyacentes de los conflictos y las tensiones étnicas y pueden conducir a situaciones de apatridia.

65. Los Estados, las Naciones Unidas y la comunidad internacional deben redoblar sus esfuerzos para hacer frente a las situaciones sistemáticas y constantes de persecución, exclusión y marginación de las minorías.

66. Los Estados, las Naciones Unidas y la sociedad civil deben seguir trabajando juntos para la inclusión de las minorías en el desarrollo de la campaña mundial "I Belong" del ACNUR para poner fin a la apatridia para el año 2024.

67. Las organizaciones de la sociedad civil deben seguir desempeñando sus importantes funciones de vigilancia pública y sensibilizar sobre las violaciones de los derechos humanos de las minorías durante los conflictos, los movimientos forzados de población y la migración, con el fin de hacer frente a esas situaciones.

V. Recomendaciones para garantizar el derecho a una nacionalidad de las personas pertenecientes a minorías mediante la facilitación de la inscripción de los nacimientos, la naturalización y la obtención de la nacionalidad de las minorías apátridas

A. Debate

68. La mesa redonda fue moderada por el Sr. Amal de Chickera (Sri Lanka), Co-Fundador y Co-Director del Institute on Statelessness and Inclusion, y presentaron ponencias la Sra. Elizabete Krivcova (Letonia), Miembro de la Junta Directiva del Latvian

Non-Citizen's Congress; el Sr. Khalid Hussain (Bangladesh), Director General del Council of Minorities; y el Sr. Beneco Enecia (República Dominicana), Director del Centro de Desarrollo Sostenible.

69. Los panelistas compartieron sus experiencias en cuanto a garantizar el derecho de las minorías a una nacionalidad en sus respectivos países y formularon recomendaciones basadas en esas experiencias. Reafirmaron el hecho de que la apatridia solía ser el resultado de violaciones de los derechos humanos, lo que dejaba a las minorías social, cultural y económicamente sometidas a la marginación y la exclusión. Aunque los apátridas podían gozar de ciertos derechos en algunos países, seguían estando estigmatizados y carecían de acceso a muchos servicios y derechos importantes. No debía considerarse que esas situaciones estaban justificadas.

70. En sus ponencias, los panelistas pusieron de relieve la importancia de utilizar todas las medidas judiciales, jurídicas y administrativas disponibles en los planos nacional, regional e internacional para luchar para garantizar el derecho a una nacionalidad a las minorías apátridas, sin discriminación. Los panelistas se refirieron al artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño y a la meta 16.9 de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, e hicieron un llamamiento a los Estados y a otras partes interesadas para que se orientasen por ellos a la hora de abordar el problema de la apatridia de las minorías.

71. Los participantes declararon que era esencial que todas las personas tuvieran acceso al derecho a una nacionalidad mediante, entre otras cosas, el acceso a documentación civil, como certificados de nacimiento, tarjetas de identidad nacionales y pasaportes. Los participantes reafirmaron que la falta de esa documentación a menudo obstaculizaba el pleno ejercicio de los principales derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las minorías. En algunos casos, las minorías apátridas podían verse privadas de la oportunidad de casarse y formar una familia, de oportunidades de educación y empleo y del acceso a servicios sociales básicos.

72. Los participantes también destacaron la importancia de adherirse a la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, que atribuía una serie de derechos a los apátridas, y a la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, que ofrecía un conjunto de instrumentos para erradicar la apatridia. Los participantes y panelistas sugirieron además la creación de un mandato de relator especial sobre el derecho a una nacionalidad.

B. Recomendaciones

Marco jurídico y administrativo

73. Los Estados deben cumplir sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos y garantizar el derecho a una nacionalidad para todas las minorías sin ningún tipo de discriminación.

74. Los Estados deben ratificar la Convención sobre el Estatuto de los Apátridas, de 1954, y la Convención para Reducir los Casos de Apatridia, de 1961, o adherirse a ellas, y velar por su plena aplicación para todos, en particular para las minorías.

75. Los Estados deben ratificar la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial y la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, así como todos los demás instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos pertinentes, o adherirse a ellos, y velar por la aplicación de las disposiciones relativas al derecho a una nacionalidad que en ellos figuran. Esto implica también la eliminación de toda reserva relativa a esas disposiciones.

76. Los Estados deben proporcionar a las minorías la documentación necesaria para su inscripción en el registro civil, como certificados de nacimiento, documentos de identidad legales y pasaportes, y facilitar su proceso de naturalización. Los Estados deben abstenerse de imponer obstáculos y requisitos de procedimiento arbitrarios

para la naturalización o la expedición de documentación civil que puedan poner a las personas en peligro de convertirse en apátridas.

77. Los Estados deben proteger los derechos de los abogados y los defensores de los derechos humanos que se ocupen de garantizar el derecho a una nacionalidad de las minorías, e investigar adecuadamente los casos de represalias o intimidación contra ellas y proporcionarles una reparación.

Compromiso y cooperación internacionales

78. Se alienta a los Estados a que establezcan un mecanismo o mandato internacional para garantizar el derecho a una nacionalidad, el cual también tendrá el mandato de prestar especial atención a que se hagan efectivos los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

79. Se insta a los Estados a que compartan las mejores prácticas y cumplan sus promesas en los foros internacionales pertinentes de adoptar medidas para poner fin a la apatridia mediante la reforma de la legislación y las políticas, la adhesión a los tratados y otras medidas fundamentales, con especial referencia a la promoción y protección de los derechos de las personas pertenecientes a minorías, en particular en la Conferencia Mundial sobre la Apatridia y la Inclusión, que se celebrará en junio de 2019, y en la reunión de alto nivel del ACNUR sobre la apatridia, que se celebrará en octubre de 2019.

80. Los Estados, en cooperación con las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y otros interesados, deben hacer lo posible por identificar a las minorías apátridas y adoptar medidas jurídicas, administrativas y sustantivas generales para garantizar su derecho a una nacionalidad. Se alienta a los Estados a que, cuando preparen esas leyes y políticas, aprovechen los conocimientos especializados de las Naciones Unidas y la sociedad civil sobre la apatridia, el derecho a una nacionalidad y los derechos de las personas pertenecientes a minorías.

81. Los Estados deben revisar y reformar sus leyes vigentes sobre ciudadanía y nacionalidad en consulta con los órganos y organismos de las Naciones Unidas, las organizaciones de la sociedad civil y los representantes de las minorías para garantizar la protección de los derechos de nacionalidad de todos, especialmente de las minorías que corran el riesgo de convertirse en apátridas.

82. Cuando los Estados no cumplan sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos, se alienta a las minorías y a las organizaciones de la sociedad civil a que recurran a los órganos judiciales y administrativos nacionales para remediar la situación, así como, de ser necesario, a los órganos regionales e internacionales.

VI. Recomendaciones para hacer frente a la apatridia que afecta a las mujeres y los niños de las minorías y promover la igualdad de género en las leyes de nacionalidad

A. Debate

83. La mesa redonda estuvo moderada por la Sra. Anastasia Crickley (Irlanda), Vicepresidenta de la International Association for Community Development y ex-Presidenta del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial. Presentaron ponencias el Sr. Benyam Dawit Mezmur (Etiopía), miembro del Comité de los Derechos del Niño; la Sra. Noro Ravaozanany (Madagascar), Presidenta de la Focus Development Association; y la Sra. Nina Murray (Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte), Jefa de Políticas e Investigación de la European Network on Statelessness.

84. Los panelistas elogiaron a las mujeres de las comunidades minoritarias por su valentía y compromiso al abordar muchas cuestiones de derechos humanos que afectaban a las minorías, incluida la apatridia. Señalaron que, aunque la apatridia era un problema de las minorías, también lo era en relación con los derechos del niño, ya que la apatridia podía tener repercusiones negativas —e intergeneracionales— en los niños a lo largo de toda su vida. La violación del derecho del niño a una nacionalidad a menudo comenzaba incluso antes de que el niño hubiera nacido.

85. Se señaló que, en algunos países, las mujeres todavía no podían transmitir su nacionalidad a sus hijos, lo que agravaba aún más la situación y, en algunos casos, aumentaba los casos de apatridia. Por consiguiente, se puso de relieve la necesidad de promover la igualdad de género en las leyes de nacionalidad. Ello debía hacerse reconociendo en primer lugar que las disposiciones de las leyes de nacionalidad que discriminaban directamente a la mujer eran una de las principales causas de la apatridia y que era necesario eliminarlas. Se recordó que la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer exigía expresamente a los Estados que concedieran los mismos derechos de nacionalidad a las mujeres y a los hombres y que el artículo 7 de la Convención sobre los Derechos del Niño reafirmaba el derecho del niño a una nacionalidad.

86. No obstante, era necesario que el debate fuera más allá de la discriminación jurídica expresa para poder entender las formas más sutiles de discriminación indirecta en relación con la manera en que se aplicaban en la práctica leyes aparentemente neutrales. Los panelistas destacaron las desventajas múltiples e interseccionales a las que se enfrentaban las mujeres y los niños de las minorías apátridas. Resaltaron la importancia de disponer de datos desglosados sobre la apatridia basados en la edad y el género.

87. Los participantes también pusieron de relieve que los niños de las minorías apátridas se veían específicamente afectados por la marginación y se enfrentaban a obstáculos en materia de educación, especialmente los que no hablaban el idioma oficial del país. Los niños apátridas también se enfrentaban a marginación y dificultades para acceder a los derechos humanos básicos debido a su condición de niños y de apátridas. Los participantes subrayaron la importancia de la naturalización inmediata de los hijos de padres apátridas.

B. Recomendaciones

La lucha contra la apatridia que afecta a los niños

88. **Los Estados deben inscribir a todos los niños y expedir certificados de nacimiento inmediatamente después del nacimiento. Los Estados deben conceder la nacionalidad a todos los niños nacidos en su territorio que, de otro modo, serían apátridas, independientemente de la situación migratoria de sus padres.**

89. **Los Estados deben garantizar que los niños apátridas que se enfrentan a obstáculos lingüísticos pueden acceder a la educación sin discriminación.**

90. **Los Estados deben garantizar el pleno cumplimiento de la Convención sobre los Derechos del Niño, en particular de su artículo 7, y retirar todas las reservas al respecto.**

91. **Los Estados deben velar por que los niños apátridas con discapacidad gocen de los mismos derechos que los demás niños respecto de la inscripción de su nacimiento, la naturalización y la nacionalidad.**

92. **Los Estados deben reunir datos desglosados sobre los niños apátridas con el fin de poner fin a su apatridia y prevenir todo maltrato o explotación de esos niños a causa de su apatridia y de su suma vulnerabilidad.**

La lucha contra la apatridia mediante la promoción de la igualdad de género

93. **Los Estados deben ratificar la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer o adherirse a ella y eliminar toda reserva a la misma, en particular a su artículo 9. Los Estados deben velar por que las mujeres**

gocen de los mismos derechos que los hombres para adquirir, cambiar o conservar su nacionalidad, así como de los mismos derechos que los hombres con respecto a la transmisión de su nacionalidad a sus hijos.

94. Los Estados deben luchar contra la discriminación contra la mujer en la práctica, lo que requiere que se haga especial hincapié en el efecto agravante de esa discriminación para las mujeres apátridas pertenecientes a minorías y en su derecho a una nacionalidad, así como en la adopción de medidas al respecto.

95. Los Estados también deben reconocer y combatir eficazmente las formas múltiples e interseccionales de discriminación a que se enfrentan las mujeres apátridas pertenecientes a minorías en cuanto al acceso a los derechos humanos, en particular en lo que respecta al acceso a la salud y los derechos sexuales y reproductivos, así como al acceso a vías de recurso en los casos de violencia y malos tratos.

96. Los Estados deben reunir, en cooperación con las Naciones Unidas y la sociedad civil, datos desglosados por género e intensificar sus esfuerzos para eliminar la apatridia entre las mujeres pertenecientes a minorías.

97. Cuando preparen leyes y políticas para combatir la apatridia, los Estados deben incluir a mujeres apátridas pertenecientes a minorías en la adopción de decisiones que les afecten tanto a ellas como a sus comunidades.
